

INFORME SECRETARIAL: RECIBIDO a través de correo institucional de la Oficina Judicial de Reparto demanda digital, allegando entre los anexos tres (3) pagares por valor de (\$50.987,240) vence 10-12-20, (41'394.871) vence 18-01-20 y (\$19.307.648) vence 15-12-20, Suscritos entre BANCOLOMBIA y HARBEY ALEXIS LIZARAZO MARTINEZ como deudor. Pasa al Despacho del Señor Juez para informar que revisado el link de la Rama Judicial no se registra antecedentes disciplinarios contra el apoderado del demandante. Sírvese proveer. Sírvese proveer.
Bucaramanga, abril 13 de 2021



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Entra el Despacho a estudiar la presente demanda dentro de la cual **BANCOLOMBIA S.A.**, mediante apoderado instaure demanda ejecutiva, contra el Señor **HARBEY ALEXIS LIZARAZO MARTINEZ**, con el fin de que se libere mandamiento ejecutivo, por concepto de tres pagarés suscritos entre las partes.

Sería procedente librar la orden de pago solicitada por el demandante, si no advirtiera el Despacho la configuración de la causal establecida en el numeral 1 del artículo 90 del Código General del Proceso, esto es, cuando no se reúnan los requisitos formales de la demanda, motivo por el cual se procederá a inadmitir la presente para que la parte ejecutante la subsane en los siguientes aspectos:

1. De conformidad con el Art. 5 del Decreto 806 de 2020, el ejecutante debe, allegar el mensaje de datos mediante el cual la parte actora envió el poder conferido al apoderado, desde el correo registrado en la Cámara de Comercio, -el que no se evidencia en el certificado aportado-, advirtiendo que el correo electrónico del Apoderado debe coincidir con el registrado en el Registro Nacional de Abogados, debiendo además cumplir con los requisitos legales.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva, presentada por **BANCOLOMBIA S.A.**, contra **HARBEY ALEXIS LIZARAZO MARTINEZ**, por lo anotado.

SEGUNDO: OTORGAR al ejecutante el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que **SUBSANE** lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ



Firmado Por:

**VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUCARAMANGA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5cc6e734ff8697567bb3f634155f90e973ed26d5b830db40ac9778cfa414b7
bb**

Documento generado en 13/04/2021 02:10:21 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**